



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/082/2023

Número de Folio: 270509800008323

Cuenta. El veinte de junio de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Conste.

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. <u>De la solicitud de información</u>

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"..... CUANTO PRESUPUESTO PARA OBRA FUE AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CENTLA PARA EJERCER EN EL AÑO 2023".....(sic).

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. <u>De la competencia</u>

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los







artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/082/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección Programación, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. <u>Naturaleza de la Información</u>

La información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) versa sobre cuanto presupuesto para obra fue autorizado al municipio de Centla para ejercer en el año 2023; por lo que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO, al tratarse de una obligación específica, según los artículos 76 fracciones XXI, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa la cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Quinto. Plazos de respuesta.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. <u>Plazo de respuesta</u>







Se concede un <u>plazo de tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Octavo. <u>Omisión de dar respuesta</u>

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. <u>Información fuera de plazo</u>

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A
UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD
DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS
DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE
LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO
POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección Programación, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. <u>Aviso de privacidad</u>

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les







instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica https://centla.gob.mx/, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.







Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

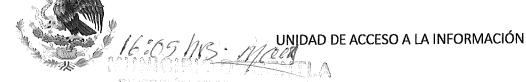
notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

GAGINU AIDMBRARMART









Frontera, Centla, Tabasco, 20 de junio de 2023.

CIRCULAR: UAIC/230/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/082/2023

Número de Folio: 270509800008323

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ CORNELIO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n:Lic. Luis Marian de Dios León Enlace de Transparencia.

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...CUANTO PRESUPUESTO PARA OBRA FUE AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CENTLA PARA EJERCER EN EL AÑO 2023"... (Sic)

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXI la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: la información financiera sobre presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en ese sentido la solicitud versa sobre "PRESUPUESTO PARA OBRA QUE FUE AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CENTLA PARA EJERCER EN EL AÑO 2023"; dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un <u>plazo de tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Programación, deriva del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se







hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, <u>la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:</u>

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

C.c.p. El expediente









2021 - 202

CENTLA

Frontera, Centla, Tabasco; a 23 de junio de 2023

Oficio: <u>DPM/154/2023</u>

RECIBIDO

05 JUL. 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de

información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/230/2023** del 20 de junio de 2023, con requerimiento de información con N° de folio **270509800008323**, en el cual el solicitante requiere lo siguiente:

"...CUANTO PRESUPUESTO PARA OBRA FUE AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CENTLA PARA EJERCER EN AÑO 2023... (Sic)".

Se le informa al solicitante que el presupuesto autorizado con corte al mes de abril para la realización en obras es de \$141, 244,042.38. Mismo que se encuentra publicado en el la página Oficial del Ayuntamiento. Lo anterior lo puede verificar en la siguiente liga.

https://drive.google.com/file/d/15qBRX9I7YvUXPS6VdJBqdjfeyaLxxX7v/view

Sin otro particular, envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio Director de Programación

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C.c.p. Archivo Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco

Tel. (913) 332 1304





ALOPEZI

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ESTADO ANALITÍCO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL

				Egresos			
Concepto		Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
SERVICIOS PERSONALES		277,663,146.00	93,348.00	277,756,494.00	85,166,301.68	78,961,399.58	192,590,192.32
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		80,910,640.00	-99,681.84	80,810,958.16	26,734,531.74	25,054,615.78	54,076,426,42
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		2,890,400.00	73,348.00	2,963,748.00	1,216,635.60	1,216,635.60	1,747,112.40
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		134,276,276.00	73,820.56	134,350,096.56	37,726,143.80	34,672,471.20	96,623,952.76
SEGURIDAD SOCIAL		23,203,750.00	37,000.00	23,240,750.00	9,210,843.61	7,757,330.46	14,029,906.39
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		34,371,520.00	-5,638.72	34,365,881.28	9,611,068.14	9,593,298.32	24,754,813.14
PREVISIONES .		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		2,010,560.00	14,500.00	2,025,060.00	667,078.79	667,048.22	1,357,981.21
MATERIALES Y SUMINISTROS		64,827,054.00	6,880,535.02	71,707,589.02	28,212,760.38	23,032,866.19	43,494,828.64
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		18,431,030.00	638,041.71	19,069,071.71	7,271,453.33	6,912,965.24	11,797,618.38
ALIMENTOS Y UTENSILIOS .		3,949,692.00	919,407.33	4,869,099.33	1,018,204.96	896,213.72	3,850,894.37
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		23,800.00	27,311.77	51,111.77	27,311.77	4,213.07	23,800.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		3,158,600.00	3,990,918.34	7,149,518.34	4,599,977,55	3,940,431.14	2,549,540.79
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	Clasificación parcial de información confidencial, de conformidad con	38,300.00	356,360.43	394,660.43	366,252.39	344,562.41	28,408.04
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	los artículos 113, fracción I, V y XIII de la LeyGeneral de Transparencia y	15,860,500.00	448,500.00	16,309,000.00	7,493,630.06	5,390,909.58	8,815,369.94
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	Acceso a la Información Pública; numerales décimo séptimo	18,390,531.00	109,557,21	18,500,088.21	5,687,379.27	5,036,575.19	12,812,708.94
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en						
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y	3,745,601.00	137,361,03	3,882,962.03	1,500,693,85	259,138.64	2,382,268.18
SERVICIOS GENERALES	para la Elaboración de las Versiones Públicas; artículo 121	99,883,684.00	-4,812,513.48	95,071,170.52	35,106,715.71	31,497,278.12	59,964,454.81
SERVICIOS BÁSICOS	fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a	48,356,864.00	-12,896,066.45	35,460,797.55	13,133,657.79	13,132,167.40	22,327,139.76
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	la Información Pública del Estado y de acuerdo al acta de	9,452,910.00	6,465,439.50	15,918,349.50	3,464,530.29	2,067,590.87	12,453,819.21
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	clasificación CTC/EXT/037/2023 del 24 de marzo de 2023.	3,886,500.00	33,017.27	3,919,517.27	203,972.87	203,972.87	3,715,544.40
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		3,635,000.00	-1,070,000.08	2,565,000.00	1,820,188.66	6,615.47	744,811.34
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1,675,500.00	-138,023.86	1,537,476.14	134,503.42	80,421.90	1,402,972.72
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		58,000.00	250,000.00	308,000.00	25,000.00	0.00	283,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		667,100.00	15,058.37	682,158.37	264,104.95	258,404.95	418,053.42
SERVICIOS OFICIALES		19,006,600.00	2,367,617.69	21,374,217.69	11,348,454.64	11,116,454.64	10,025,763.05
OTROS SERVICIOS GENERALES		13,145,210.00	160,444.00	13,305,654,00	4,712,303.09	4,631,650.02	8,593,350.91
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		21,994,870.00	14,035,970.22	36,030,840.22	8,450,632.42	8,286,261.34	27,580,207.80
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES		21,994,870.00	14,035,970.22	36,030,840.22	8,450,632.42	8,286,261.34	27,580,207.80
PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Ejercicio: 2023

Pag. 1 de3



MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ESTADO ANALITÍCO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL

		Egresos					Subejercicio
Concepto		Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
ENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES		266,000.00	613,926.62	879,926.62	870,226.62	870,226.62	9,700.
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		247,000.00	82,292.00	329,292.00	329,292.00	329,292.00	0.
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		19,000.00	64,677.18	83,677.18	83,677.18	83,677.18	0.
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00	9,700.00	9,700.00	0.00	0.00	9,700.
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Clasificación parcial de información confidencial, de conformidad conlos artículos 113, fracción I, V y XIII de la LeyGeneral de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales décimo séptimo último párrafo y décimo octavo de los						
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las	0.00	457,257.44	457,257.44	457,257.44	457,257.44	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	Versiones Públicas; artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso ala Información Pública del	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
BIENES INMUEBLES	Estado y de acuerdo al acta de clasificación CTC/EXT/037/2023 del 24 de marzo de 2023.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
VERSIÓN PÚBLICA		0.00	141,244,042.38	141,244,042.38	31,505,966.47	28,812,800.34	109,738,075
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		0.00	141,244,042.38	141,244,042.38	31,505,966.47	28,812,800.34	109,738,075
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		0.00	0.00	0.00	0.08	0.00	. (
VERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		294,460,154.49	-130,094,640.69	164,365,513.80	0.00	0.00	164,365,513
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
COMPRA DE TITULOS Y VALORES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
CONCESION DE PRÉSTAMOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALI	ES	294,460,154.49	-130,094,640.69	164,365,513.80	0.00	0.00	164,365,513
RTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	762,587.41	762,587.41	598.88	598.88	761,988
PARTICIPACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
CONVENIOS		0.00	762,587.41	762,587.41	598.88	598.88	761,988
UDA PÚBLICA		0.00	272,825.00	272,825.00	272,825.00	272,825.00) (
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
COSTO POR COBERTURAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
APOYOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00) (
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0.00	272,825.00	272,825.00	272,825.00	272,825.00) (



MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ESTADO ANALITÍCO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL

	Egresos
	Subejercicio
Concepto	Aprobado Ampliaciones Modificado Devengado Pagado
	I Print Reducciones

PROF. RICARDO HERNANDEZ CORNELIO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

LIC. MIGUEL ÁNGE NOVEROLA GONZÁLEZ, SÍNDICO DE HACIENDA LIC LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

ACTA No. CTC/EXT/037/2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las trece horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3. Análisis de la solicitud de <u>CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL</u> de la información planteado por el Director de Programación por relacionarse una porción de los formatos de estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 con:
 - Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (enero y febrero) (2023).
 - Concepto materiales y suministros: materiales y suministros para seguridad; concepto bienes muebles inmuebles e intangibles: equipo de defensa y de seguridad.
 - Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (enero y febrero) (2023).









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- Concepto: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil.
- * Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función) (enero y febrero) (2023).
 - Concepto gobierno: asuntos de orden público y de seguridad interior; seguridad nacional.
- ❖ Gasto por programas y proyectos (enero y febrero) (2023)

Descripción: E021 Protección Vial, E028 Protección Civil, E037 Seguridad y Protección Ciudadana, K015 Equipamiento Para la Gestión Pública, P007 Diseño y Conducción de la Política de Gastos Públicos.

- 4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
- 5. Asuntos Generales.
- 6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal

El Presidente del Comité concedió la voz al Secretario para que pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa que se encuentran presente los integrantes, por lo que se declara quórum legal.

Punto 2. Lectura v aprobación del orden del día

El Secretario da a conocer el orden del día y sometida a consideración se aprueba por unanimidad.









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Punto 3. <u>Análisis de la solicitud de clasificación de RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN descrita en el punto 3 del orden del día.</u>

Antecedentes

La Dirección de Programación con oficio DPM/057/2023 de tres de abril en curso, solicita se convoque al Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información con carácter **reservado** por contener datos de esa naturaleza.

Análisis de la solicitud de clasificación

Único. El Director de Programación explica que los formatos de estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 contiene la información que se describe en el punto 3 del orden del día.

Argumento de la clasificación

El área competente para justificar la restricción de la porción de la información que pide clasificar argumenta lo siguiente:

"... Difundir los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil con el nivel de especificidad que presentan los conceptos, permitiría al crimen organizado y el crimen común, analizar y evaluar los recursos públicos invertidos por los tres órdenes de gobierno en suministros y equipo de defensa y de seguridad, así como también los gastos relacionados con las operaciones diarias de las unidades antes mencionadas. Su difusión pondría en riesgo la estabilidad del municipio, la seguridad ciudadana, la capacidad de prevención y respuesta de la Dirección de Seguridad









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Pública, Tránsito y Protección Civil y la vida del personal operativo y administrativo que laboran en las áreas señaladas, si la información se utiliza para analizar rubros que la autoridad está constreñida a resguardar.

Aunque en la información otorgada no se detallan datos específicos del equipamiento, armamiento y demás materiales utilizados en materia de seguridad, tránsito y protección civil, la delincuencia organizada y común, podría tener la inteligencia de realizar lo siguiente:

- Determinar la capacidad policiaca y de tránsito, así como la prevención y atención de protección civil ante fenómenos antrópicos, lo anterior, es posible a través del análisis y estimación de la inversión en Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.
- Conocer la capacidad del equipamiento, el armamento y los suministros usados, mediante la inversión efectuada en esos conceptos.

Lo anterior, constituye un riesgo de peligro presente y específico, dado que de manera implícita y tácita se están dando a conocer los gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Unidad de Protección Civil, que integra el equipamiento y armamentos, vehículos, profesionalización del personal policiaco, incluyendo herramientas utilizadas en la operatividad diaria de las unidades generadoras del gasto antes mencionadas.

Bajo tales consideraciones, lo planteado encuentra sustento en los artículos 124 fracción I, 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, fracción II de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales décimo séptimo último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; 121 fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los cuales, en su orden establecen lo siguiente:







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

"Artículo 124.- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los Municipios manifestarán y mantendrán actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo. Dicha Base de Datos deberá contener:

I. La información de los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

Artículo 146.- Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional."...

"Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley, son de orden público y de interés general, teniendo por objeto establecer:

II. Las bases para la prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento; la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres."

- "...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;







CENT

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."...

"...Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignen.

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

- "...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:
- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios."

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para reservar la información de los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil con el nivel de especificidad que presentan los conceptos, que, de revelarse los montos, se insiste, pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción; la tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la seguridad de la población del municipio o de quienes se encuentren en tránsito.



.... **7**





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Razón suficiente para solicitar la restricción del derecho de acceso a la información, sin que tal medida vulnere el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta que, la procedencia de limitar un derecho constitucional, se desprende del análisis efectuado al marco normativo y la prueba de daño efectuada como garantía del solicitante conforme al artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

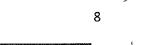
Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- □ Del interés público y de la vida privada y
- Los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- ☐ El de información confidencial y
- □ El de información reservada.









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Al tratarse de información de interés público la autoridad también puede restringir el derecho de acceso a la información a través de la reserva de la información, siempre que justifique las causales que invoca, en el caso particular, que advierte:











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (enero y febrero) (2023).
 - Concepto materiales y suministros: materiales y suministros para seguridad; concepto bienes muebles inmuebles e intangibles: equipo de defensa y de seguridad.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (enero y febrero) (2023)
 - > Concepto: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función) (enero y febrero) (2023)
 - > Concepto gobierno: asuntos de orden público y de seguridad interior; seguridad nacional
- Gasto por programas y proyectos (enero y febrero) (2023)
 - Descripción: E021 Protección Vial, E028 Protección Civil, E037 Seguridad y Protección Ciudadana.

Aplicación de la prueba de daño

La Dirección de Programación justifica la restricción, analizando el Daño Presente, Probable y Específico que representa la difusión de la información, causaría al interés público tutelado por el artículo 121 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- 1. Daño Presente. Riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés del público en general de que se difunda; y constituiría las bases de identificación y ubicación de las mismas lo que generaría un riesgo para la seguridad y la prevención, al otorgar los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido, incluyendo la descripción de los proyectos ejercidos por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil, que contengan montos y/o bienes muebles relacionados con el ejercicio de sus funciones, al no garantizar la integridad y confidencialidad de su información toda vez que grupos delictivos puedan vulnerar la estabilidad del Municipio al acceder y analizar esta información.
- Daño probable: Perjuicio que espera el interés público. Al permitir la divulgación de la difusión causaría un riesgo eminente a la capacidad de reacción en la defensa de la seguridad del estado de fuerza; constituiría las bases de identificación al permitir la divulgación de la información que hoy se reserva, se difundiría con sus condiciones actuales que tiene a su disposición la Dirección de Seguridad Publica, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil y en consecuencia los encargados de generar seguridad, mantener el orden y la paz pública lo que implicaría eminente peligro contra lo mismo, al vulnerar la integridad como un Derecho fundamental.
- Daño específico. Principio de proporcionalidad. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada, sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada. Los riesgos y los daños que pudiera causar la difusión de la información aludida, son









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presente y especifico que se originaria con la difusión de la información, pone en riesgo la seguridad del Estado, la Seguridad Pública y vial, así como la prevención y el auxilio de la población del Municipio, la vida e integridad física de los elementos y de la población en general.

Por lo que respecta al **Daño presente, Probable y Específico** que la difusión de la información causaría al interés público tutelado por el artículo **121 fracción IV** de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

- IV. Pueda poner en riesgo, la vida, la seguridad o salud de una persona física.
 - 1. Daño Presente. Riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública, debido a que difundir información relativa por el hecho de que revelar un documento que contiene los montos de gastos de operación la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil, pone en riesgo la seguridad, la vida, la fusión y la capacidad de actuación de los elementos de seguridad, si la delincuencia organizada analiza la inversión del Municipio en materia de prevención del delito.
 - 2. Daño Probable. Perjuicio que supera el interés público. Al permitir que entregue la información solicitada, podría traducirse en un detrimento de los resultados que se realizan como parte de las acciones en materia de seguridad pública, regulación vial y protección civil, vulnerando el interés social y el general, ya que el beneficio de revelar los montos de gastos de operación Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil, se pone en riesgo la seguridad y la capacidad de reacción de la seguridad, prevención y auxilio del Municipio, toda vez que se le estaría proporcionando información privilegiada que es solo de consulta de las instituciones de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y del Sujeto Obligado.











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

3. Daño específico. Principio de proporcionalidad. consiste principalmente en la afectación que ocasionaría el dar a conocer los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil; ya que entregar dicha información, el crimen organizado podría identificar la capacidad de actuación y seguridad del Municipio, lo que pondría en estado de desventaja a los encargados de proporcionar seguridad, protección y mantener el orden y la paz pública.

Por lo que respecta al Daño presente, Probable y Específico que la difusión de la información causaría al interés público tutelado por el artículo 121 fracción XIII de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

1. Daño presente. Riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Con fundamento en los artículos en los artículos 4, fracciones II, 9 fracción II, 15 fracciones III y IV, 17, fracciones II y III y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; artículos 2 fracciones XV, 46, fracción IV, artículo 59, fracción IX, 160 de La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, artículos 6, párrafo cuarto, apartado A fracciones I y VIII párrafo sexto, articulo 16, párrafo primero y articulo 21, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, Fracciones II, 110 párrafo cuarto; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículos 29, fracción XLII, 73 fracción X, 88 párrafo primero y 92 inciso a) Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 121, fracciones I, IV, VI, XIII y XVI Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido que su publicación vulnera la intimidad de la policía municipal del Municipio de Centla al dar a conocer los









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil es necesario la reserva parcial de la información antes mencionada por contener información identificable, porque su divulgación contraviene dichas disposiciones, pues al dar a conocer la inversión del municipio en Seguridad, pone en desventaja la capacidad de reacción y operatividad de la seguridad pública, vial y de protección civil; por tratarse de información reservada, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil que sean facultadas en cada caso, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contengan.

- 2. Daño Probable. Perjuicio que supera el interés público. Dar a conocer a un particular la información que revela los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil; permitirían a la delincuencia organizada conocer parte de nuestro estado de fuerza, prevención y auxilio, permitiendo a las organizaciones delictivas identificar con mayor facilidad la inversión en equipamiento y armamento, originando también un peligro para la población en general a quienes se les brinda el servicio de seguridad pública y vial, así como la prevención y auxilio ante fenómenos antrópicos.
- 3. Daño Específico: Principio de proporcionalidad. consiste principalmente en la afectación que ocasionaría el dar a los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil. Información que daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades ilícitas, por tanto, se genera la obligatoriedad de Reservar la información, toda vez que al otorgar montos se puede











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

realizar un y determinar el nivel y capacidad de seguridad, prevención, equipamiento y armamento.

Por lo que respecta al **Daño presente, Probable y Específico** que la difusión de la información causaría al interés público tutelado por el artículo **121 fracción XVI** de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

Daño Presente. Riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio 1. significativo al interés público. Con fundamento en los artículos en los artículos 4, fracciones II, 9 fracción II, 15 fracciones III y IV, 17, fracciones II y III y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; artículos 2 fracciones XV, 46, fracción IV, artículo 59, fracción IX, 160 de La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, artículos 6. párrafo cuarto, apartado A fracciones I y VIII párrafo sexto, articulo 16, párrafo primero y articulo 21, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, Fracciones II, 110 párrafo cuarto; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; artículos 29, fracción XLII, 73 fracción X, 88 párrafo primero y 92 inciso a) Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 121, fracciones I, IV, VI, XIII y XVI Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido a que la publicación de los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil; la seguridad e integridad física de las unidades antes mencionadas y de la ciudadanía por tratarse de la inversión en Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, que estaría sujeta análisis por el crimen organizado, determinado el nivel y capacidad de seguridad, reacción y prevención con la que cuenta el Municipio y de esa manera,









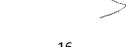


CENTLA, TABASCO. 2021-2024

realizar acciones tipificadas como delitos que afecten los bienes patrimoniales de la población y del Municipio. Por lo cual, la consulta de dicha información es exclusiva de las instituciones de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil, que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contengan. Tal como lo establece el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

- 2. Daño Probable. Perjuicio que supera el interés público. Radica en que dar a conocer a un particular información que contiene datos usados para las aplicación e implementación de estrategias que brindan seguridad, prevención, protección y tranquilidad a la ciudadanía del municipio de Centla, pone en riesgo el patrimonio del Municipio y la población, toda vez que al determinar la capacidad de reacción, equivaldría poner al tanto a los grupos delincuenciales respecto de la capacidad de reacción y convertiría al municipio en objeto de operaciones ilícitas, generando pérdidas o afectaciones patrimoniales, incluyendo riesgo en la salud, la vida y estabilidad financiera de los elementos de seguridad y de la población en general.
- 3. Daño Específico: Principio de proporcionalidad. con fundamento artículos artículo 110 párrafo cuarto de la Ley de General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consiste principalmente en la afectación que ocasionaría el dar a conocer dicha información puede conducir al conocimiento público de información privilegiada de las Dirección de Seguridad Pública Municipal de Centla y pondría en estado de desventaja a los encargados de proporcionar seguridad, mantener el orden y la paz pública y que, provocaría un riesgo patrimonial y financiero a la población y el Municipio.

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Divulgar los montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil, implicaría dar a conocer la capacidad de reacción, prevención, inversión en equipamiento y armamento que cuenta las unidades antes mencionadas para sus operaciones diarias, lo que representan un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio al interés público y la seguridad del Estado, considerando que los datos revelarían el presupuesto destinado por los tres órdenes, información que pudiera ser aprovechado por la delincuencia organizada o la delincuencia común u ordinaria para conocer la capacidad de reacción; la tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad de la población del municipio o de quienes se encuentren en tránsito.

Motivo que se considera suficiente para solicitar la restricción del derecho de acceso a la información, sin que tal medida vulnere el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información motivo de la prueba de daño, supera el interés público general, pues el derecho de acceso a la información no es absoluto ya que se encuentra sujeto a un régimen de excepciones que permiten prevenir los peligros de colisión con otros derechos, como pude ser el derecho a la vida, derecho a la seguridad, derecho a transitar libremente, derecho a desempeñar cualquier actividad, oficio o comisión siempre que sean lícitos y no ser extorsionados por la delincuencia organizada, común u ordinaria, derechos que no podrían ser ejercidos por la sociedad Centleca de divulgarse debido a que la publicación de montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Tránsito y la Unidad de Protección Civil, dicha información haría vulnerable al personal policiaco, la población en general y pondría en riesgo el desarrollo económico del municipio.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El objetivo de la fracción es simplemente verificar que existe un riesgo de publicar determinada información para el interés público o la seguridad nacional, riesgo que se ha venido narrando a lo largo de la presente solicitud, y representa su restricción el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Congruente con lo expuesto y fundado, solicito se confirme la clasificación de reservado de la información que corresponde montos de gastos de operación en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos que contienen el presupuesto aprobado, ampliación/reducción, modificado, devengado, pagado y ejercido por la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil, información que debe ser subida en la página oficial de este Sujeto Obligado y al SIPOT.

Asimismo, con fundamento en los numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas solicito se autorice la elaboración de la versión pública.

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del	Fecha de clasificación	00000
sujeto obligado	Área	Director de Programación













CENTLA, TABASCO. 2021-2024

			 Estado analítico del ejercicio del pre egresos clasificación por objeto del gasto (ene (2023) 				
			 Concepto materiales y suministros: materiales y suministros para seguridad; concepto bienes muebles inmuebles e intangibles: equipo de defensa y de seguridad. 				
			☐ Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (enero y febrero) (2023)				
1			☐ Concepto: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil				
	Información resen	vada	☐ Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función) (enero y febrero) (2023)				
			 Concepto gobierno: asuntos de orden público y de seguridad interior; seguridad nacional 				
			Gasto por programas y proyectos (enero y febrero) (2023)				
			Descripción: E021 Protección Vial, E0 Civil, E037 Seguridad y Protección Ciud				
	Periodo de rese	rva	2 años, 6 meses que corresponde al periodo para el que fue electo la presente administració				
	Fundamento leç	gal	124 fracción I, 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, fracción II de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; 113 fracciones I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales décimo séptimo último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; 121 fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado				
	Ampliación del periodo	de reserva	No aplica				
Confidencial		l	No aplica				
Fundamento legal		No aplica					
	Rúbrica del titular del área						
	Fecha de desclasificación	No aplica]			
	Rúbrica y cargo del servidor público						









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Punto 4. Resolución de la solicitud de clasificación

La reserva parcial de la información planteado por el Director de Programación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco no resulta contraria al principio de máxima publicidad y no es sobreinclusiva, toda vez que previa aplicación de la prueba de daño se justifica la restricción al derecho de acceso a la información.

Los integrantes del Comité de Transparencia, estiman que la información contenida en los formatos de los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente a los meses de enero y febrero 2023, contienen datos que por su naturaleza deben ser clasificados como reservados parcialmente, toda vez que tienen que ver con:

> > Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (enero y febrero) (2023)

Concepto de materiales y suministros: materiales y suministros para seguridad; concepto bienes muebles inmuebles e intangibles: equipo de defensa y de seguridad.

> Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (enero y febrero) (2023)

Concepto: Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil.

> Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función) (enero y febrero) (2023)





CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Concepto gobierno: asuntos de orden público y de seguridad interior; seguridad nacional.

> Gastos por programas y proyectos (enero y febrero) (2023)

Descripción: E021 Protección Vial, E028 Protección Civil, E037 Seguridad y Protección Ciudadana, K015 Equipamiento Para la Gestión Pública, P007 Diseño y Conducción de la Política de Gastos Públicos.

En consecuencia, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por la Secretaría del Ayuntamiento del Sujeto Obligado por actualizar los supuestos descritos en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

> INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).











CENTLA, TABASCO. 2021-2024

En congruencia con lo plasmado, los datos que la Secretaría del Sujeto Obligado solicitó el testado a este Comité de Transparencia para la clasificación de reserva de la información por contener datos que se refieren a una persona identificada e identificable, se refiere a datos que soló conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/ 000/2023

Primero. Se confirma la clasificación con carácter de reserva parcial de la información planteado por el Director de Programación por relacionarse una porción de los formatos de estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 con:

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (enero y febrero) (2023).
 - > Concepto materiales y suministros: materiales y suministros para seguridad; concepto bienes muebles inmuebles e intangibles: equipo de defensa y de seguridad.
- ❖ Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación administrativa (enero y febrero) (2023).







CENTLA, TABASCO. 2021-2024

- Concepto: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y la Unidad de Protección Civil.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y función) (enero y febrero) (2023).
 - Concepto gobierno: asuntos de orden público y de seguridad interior; seguridad nacional.
- ❖ Gasto por programas y proyectos (enero y febrero) (2023)

Descripción: E021 Protección Vial, E028 Protección Civil, E037 Seguridad y Protección Ciudadana, K015 Equipamiento Para la Gestión Pública, P007 Diseño y Conducción de la Política de Gastos Públicos.

Se ordena a la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, suprimir lo conducente a los conceptos descritos en este apartado.

Segundo. Se ordena elaborar la versión pública de las porciones de los formatos de estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 visibles en las ligas electrónicas:

> https://drive.google.com/file/d/11IHd8D VuV77r0JRx5u-3HjCzL dVzKd/view?usp=share link

https://drive.google.com/file/d/1ifGJFZm16l1-UfGI9TwBALbpCAEly0ej/view?usp=sharing









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

https://drive.google.com/file/d/1iK9u1_abl2OZwp5BNSZYeZZodny2ollG/view?usp=s hare_link

https://drive.google.com/file/d/1BXoAVU2MLEkdUHv2Uuilr HBJZ8cJv0G/view?usp=share link

https://drive.google.com/file/d/1PQmi7k7hLMj6X5jnoeSl6bBOfAFeHOmz/view?usp=share_link

https://drive.google.com/file/d/1N2TxaAZQO0SXe8NM3iwlXpkJwT05Sb4L/view?usp=share_link

https://drive.google.com/file/d/1BfY59IPeAKmyAj3QmmiQvnLBOst5Wp_e/view?usp=sharing

https://drive.google.com/file/d/1VDkjoka7AIDLW-gUslydjExsfLS_OPh0/view?usp=sharing

Tercero. Se ordena a la Unidad de Acceso a la Información la elaboración de la versión pública, por contener datos de naturaleza parcialmente reservada.

Cuarto. Notifiquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Punto 5. Asuntos generales

Se concede la voz a los integrantes del Comité de Transparencia sin que los asistentes manifiesten interés de participar en este apartado.









CENTLA, TABASCO. 2021-2024

Punto 6. Clausura

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el lng. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 15 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

Ing. Iván Hernández de la Cruz PRESIDENTE

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy SECRETARIO

> Lic. Juan Sánchez Hernández PRIMER VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité CTC/EXT/037/2023 de fecha 24 de Marzo de 2023.







No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/082/2023

Número de Folio: 270509800008323

Cuenta. El seis de julio de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DPM/154/2023 signado por la Dirección de Programación y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección de Programación.

Con el oficio DPM/154/2023 de fecha veintitrés de junio del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

...Se le informa al solicitante que el presupuesto autorizado para la realización en obras es de \$ 141, 244, 042.38. Mismo que se encuentra publicado en la página Oficial del Ayuntamiento...(sic)

Puntualizando que la información puede ser verificada en la siguiente liga electrónica https://drive.google.com/file/d/15qBRX9I7YvUXPS6VdJBgdjfeyaLxxX7v/view

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.





Segundo. Acuerdo de disponibilidad

El veinte de junio de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

"....CUANTO PRESUPUESTO PARA OBRA FUE AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CENTLA PARA EJERCER EN EL AÑO 2023...."(Sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Programación y cumple con los requisitos para la entrega de información previstos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual mandata que sea:

- 1) Accesible,
- 2) Confiable,
- 3) Verificable,
- 4) Veraz y
- 5) Oportuna

Por las siguientes consideraciones:

- a) La Dirección de Programación proporciona el presupuesto para obras autorizado al municipio de Centla en el año 2023.
- b) En la liga electrónica se corrobora el presupuesto autorizado para obras de \$ 141, 244, 042.38







c) La respuesta es concreta da a conocer a la persona interesada, la información solicitada.

Respuesta clara, concreta y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, que garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Sustenta lo expuesto, el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

La respuesta cumple con el principio de *congruencia y exhaustividad*, ya que se refiere a información que este Sujeto Obligado genera, administra o transforma, por lo que resulta procedente su otorgamiento en el estado en que se encuentra por corresponder a información cuantitativa.

La liga electrónica provista por la Unidad competente, remite al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos el cual contiene como muestra la imagen, datos los relacionados con los rubros de:

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco...Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





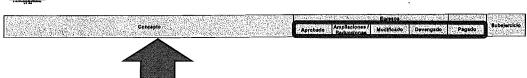




MUNICIPIO DE CENTLA, TABAS

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL



De lo que se obtiene, que, en obra pública en bienes de dominio público y obras públicas en bienes propios, rubros *Ampliaciones/Reducciones y Modificado* un presupuesto de egresos por la cantidad de 141,244,042.38 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/38 CENTAVOS), monto del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco ha devengado la suma de 31,505,966.47 (TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/47 CENTAVOS).

Actuación que responde a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia y garantiza el derecho que tiene toda persona a recibir información pública generada por todo Sujeto Obligado.

En la lógica de lo asentado, se emite <u>acuerdo de disponibilidad de la información</u> mediante acuerdo fundado y motivado de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para atender una respuesta congruente, completa, y rápida en el que hace del conocimiento del solicitante la información que resulta de su interés.







Robustece lo expuesto, el criterio relevante 002/2017 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

Solicitudes de acceso a la información pública.

En cumplimiento de lo ordenado, se agrega el oficio de respuesta generado por la unidad competente con el que se atiende los solicitado por el particular vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Información testada

En forma proactiva se hace del conocimiento de la persona solicitante, que, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egreso puesto a disposición, testa los rubros de "materiales y suministros para seguridad" y "equipo de defensa y seguridad", por tener carácter reservado según acta CTC/EXT/037/2023 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, que se adjunta para certeza y seguridad jurídica de la persona interesada.

Razón por los que dichos conceptos no se encuentran visibles, por existir una causa de restricción prevista en la normatividad vigente.

Cuarto. Baja de los datos personales

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Programación** dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Quinto. Derecho a impugnar







En caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de

Acceso a la Información. Doy fe.



TRANSPARENCIA